

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020– 00358 00

No habrá lugar a tener en cuentas las diligencias de notificación aportadas por el extremo actor como quiera que, si bien, en el asunto se precisa que corresponde al citatorio en los términos que regula el artículo 291 del CGP, lo cierto es que en el mismo mensaje se hace alusión simultánea a la normativa consagrada en el Decreto 806 de 2020 lo que puede conllevar al error a la sociedad demandada por tratarse de normas disímiles, así mismo, se incluyó un número diferente como radicado del proceso.

En virtud de lo anterior, se requiere al actor a efecto de que surta nuevamente las notificaciones a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de411e51771c19ac607b7f34dca7011f169cba90413a0439f1b5e88103ebd82**

Documento generado en 18/01/2023 07:44:34 AM

¹ Estado electrónico del 19 de enero de 2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>